

.. de NOVIEMBRE de 2012.-

**DICTAMEN N° 38/12**

**Referencia:** Expte. N. 31930/12 s/  
CONSULTA Municipalidad El Maitén

**SR. PRESIDENTE:**

Me remite Ud. los actuados de la referencia mediante los cuales tramita la Consulta efectuada por el Sr Intendente de El Maitén relativa a si resulta procedente "regularizar" (escribirar) el inmueble del Sr. Ricardo SANCHEZ quien resulta ser el esposo de la Sra. Mariela JIOS, Concejal de la localidad.

Efectúa la consulta, sostiene, en virtud de lo normado por el Artículo 108° de la Ley XVI N° 46 (antes Ley 3098, de Corporaciones Municipales), el cual reza:

**Artículo 108°:** "...No podrán ser concesionarios, adjudicatarios ni otorgárseles permiso de ocupación ni propiedad de tierra fiscal municipal, a excepción de las adquisiciones mortis causa y a título oneroso en oferta pública a precio real, las siguientes personas: miembros integrantes del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia, de la Nación o de los Municipios, los Oficiales de las Fuerzas Armadas o de Seguridad y los funcionarios superiores dependientes de aquellos Poderes hasta transcurridos Cuatro (4) años del cese de sus funciones..."

A mi entender, éste NO resulta el caso concreto toda vez que el Sr. SANCHEZ ya es el adjudicatario (desde el 17-2-2003, ver fs. 1, 3° párrafo) restando hoy, solamente, transferirle el dominio en virtud de los antecedentes que la propia Oficina de Catastro de la Municipalidad da cuenta en su Informe de Catastro N° 52/12 (fs. 1).

.  
Atentamente.

Pablo Cuenca  
Asesor Legal  
Tribunal de Cuentas